CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ( )** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”** QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

* 1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) de fecha 06 de marzo de dos mil dieciocho, con Registro Federal de Contribuyentes **AEN1801244W9**.
  2. Que el C. ( ), en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su representada en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “**EL PRD**” para la presente contratación.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios para proporcionar los servicios requeridos de forma oportuna para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Refrendo número RNP: 202010261098611.
  7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# CL Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de actualización del Software del Sistema Aspel NOI 1 versión 10.0, licencia de 2 usuarios, instalación, configuración y traducción de datos versión anterior, requerido para el cambio de la estructura en el CFDI de Nómina para este ejercicio fiscal 2022, conforme a las disposiciones de la autoridad del Sistema de Administración Tributaria conforme a cotización de fecha 25 de febrero 2022, que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por “**EL PRD”.**

**SEGUNDA.- PRECIO. “EL PRD”** pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de $10,533.00 (Diez mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más $1,685.28 (Un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado; importe total a pagar de $12,218.28 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición el día 07 de marzo 2022 mediante transferencia electrónica. **“EL PRESTADOR”** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la transferencia realizada.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día 28 de febrero al 31 de marzo de 2022.

**QUINTA.- FECHA DE ENTREGA. “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar las actualizaciones del software el día 07 de marzo de 2022, en las oficinas de “**EL PRD**” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de

incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.**- **RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“EL PRESTADOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de rescisión imputable a **“EL PRESTADOR”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

**NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** conviene en responder por el servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

# DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”

no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes

será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA CUARTA - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las

erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles,

artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA QUINTA..- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C.** ( )  **REPRESENTANTE LEGAL DE**  **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**